

Valencia, a 7 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, **MARTA CHILLARÓN**, con **DNI 33.4** , en calidad de Directora Gerente de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA**, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante **LAS NAVES**.

Y, de otra parte

JUAN JOSÉ GARCÍA HENAREJOS, con **D.N.I.33.4** , en calidad de Apoderado de **ESUS MOBILITY, S.L.**, con **CIF: B-40644429** y domicilio en calle Músico Ginés, 29 – pta. 11; 46022 Valencia, en adelante, **EL PROYECTO RESIDENTE**.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA** gestiona **LAS NAVES**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

II.- Que **LAS NAVES** forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- Que **LAS NAVES** recoge entre sus objetivos acompañar procesos e iniciativas que puedan aportar soluciones innovadoras a los retos de la ciudad y de su gente para conseguir una Valencia sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.

IV.- Que el 29 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprueba encargar a **LAS NAVES** junto al Servicio de Innovación, proponer y emprender las acciones necesarias para el desarrollo MissionsVLC2030, renaciendo el Proyecto Col-lab como una de las herramientas facilitadoras para el cumplimiento de la iniciativa “Missions VLC2030”, concibiéndose como un espacio de creación, innovación, acompañamiento y apoyo mutuo a aquellas ideas en las

áreas que mayor potencial de transformación tienen y que responden a los retos de la ciudad de Valencia: la movilidad, la energía, la agroalimentación, la salud y la cultura.

V.- Que una de las vías de acceso al “Programa Col·lab” es mediante convocatoria pública, reguladas por las BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS COL·LAB DE PRE-ACELERACIÓN, ACELERACIÓN Y SCALE UP. SEGUNDA EDICIÓN” publicadas el día 6 de marzo de 2020 en el apartado ‘Perfil de Contratante’ habilitado en la web de LAS NAVES.

VI.- Que EL PROYECTO RESIDENTE tiene como objetivo principal el diseño, fabricación y comercialización de un vehículo eléctrico de tres ruedas, conectado y con capacidad de carga que pueda circular por el carril bici pudiendo hacer un cambio de sentido completo (girar 180º) sin invadir la calzada.

VII.- Que interesa a EL PROYECTO RESIDENTE formar parte del “Programa Col·lab de LAS NAVES” en la categoría de Scale-Up desarrollando el proyecto de innovación antes descrito.

VIII- Que las entidades arriba identificadas comparten objeto fundacional en cuanto se centra su actividad impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Procede, por tanto, enmarcar dicha colaboración en un convenio que instrumente y ordene la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, EL PROYECTO RESIDENTE, así como la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – El objeto del presente convenio se centra en la integración de EL PROYECTO RESIDENTE en el programa de Scale-Up Col·lab para el desarrollo de su proyecto “ESUS MOBILITY, S.L.”.

SEGUNDO. - Que ambas partes convienen expresamente que EL PROYECTO RESIDENTE se integre en el antedicho programa de Scale-Up.

TERCERO. - Que para el mejor desempeño de las acciones a desarrollar por el PROYECTO RESIDENTE, LAS NAVES procede a la cesión de espacio ubicado en el Col·lab (Nave 2 del citado centro) bajo las siguientes

CLÁUSULAS DE COLABORACIÓN

PRIMERA. - GRATUIDAD.

La relación entre los colaboradores será gratuita estando la alianza estratégica exenta de contraprestación económica alguna.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Será obligación de LAS NAVES:

- Facilitar un espacio físico en el Col·lab, dotado de mobiliario básico e instalaciones de luz e internet.
- Proveer y coordinar toda la formación necesaria para la adecuación del proyecto conforme a los principios de Las Naves
- Permitir a los proyectos la publicidad de su pertenencia al programa Col·lab de LAS NAVES según indicaciones de uso.
- Favorecer la mentorización de su proyecto durante su estancia en el Col·lab.

2. Será obligación DEL PROYECTO RESIDENTE:

- Asumir la misión, visión y valores de la Fundación LAS NAVES como propios en el diseño y en su ejecución durante su estancia en el programa Col·lab.
- Participar en los recursos de mentorización puestos a disposición, cumpliendo con los mínimos de utilización recogidos en las Bases de la Convocatoria publicadas en la web de LAS NAVES el día.
- Participar y colaborar en las actividades de dinamización desarrolladas por la dirección del programa Col·lab y las entidades mentoras seleccionadas según las bases de mentorización publicadas el 19 de diciembre de 2020 así como aquellas posteriores que se publiquen mientras el presente convenio de colaboración se mantenga vigente.
- Aportar retornos definidos a la dirección del Col·lab si los hubiera con una periodicidad trimestral.
- Divulgar en sus medios y redes el proceso y los resultados de su participación en el programa Col·lab.
- A los efectos de control de usuarios del centro, EL PROYECTO RESIDENTE identificará al personal de esta que trabaje en el programa Col·lab durante el desarrollo del proyecto.

- Comprometerse con el cumplimiento del itinerario diseñado por el programa Col·lab para su proyecto incluido un cronograma de ejecución de este.
- Autorizar a LAS NAVES a la difusión del nombre e imagen DEL PROYECTO RESIDENTE.
- Acatar las normas contenidas en las Bases de la Convocatoria.

TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL y LOPD.

LAS NAVES se obliga al cumplimiento de la LOPD vigente y podrá hacer uso de la marca, incluido el logo, de EL PROYECTO RESIDENTE en actividades de marketing y promoción del Col·lab que incluyan el apoyo a los proyectos innovadores residentes en el Col·lab según se refiere el presente acuerdo. LAS NAVES reconoce el valor de la marca y la exclusiva propiedad de EL PROYECTO RESIDENTE sobre la misma. LAS NAVES usará la marca exclusivamente en el interés de EL PROYECTO RESIDENTE, es decir, sólo para identificar su vinculación al Col·lab como proyecto innovador y sólo para propósitos publicitarios. LAS NAVES no permitirá el uso de los citados signos distintivos de EL PROYECTO RESIDENTE a terceros.

EL PROYECTO RESIDENTE se obliga al cumplimiento de la LOPD vigente y podrá hacer uso de la marca, incluido el logo, del Col·lab y de LAS NAVES, en actividades de marketing y promoción del Programa Col·lab, previa autorización de LAS NAVES, según se refiere el presente acuerdo. EL PROYECTO RESIDENTE reconoce el alto valor de la marca y la exclusiva propiedad de LAS NAVES sobre la misma. EL PROYECTO RESIDENTE usará la marca exclusivamente en el interés de LAS NAVES, es decir, sólo para identificar su vinculación al 'Programa Col·lab' como proyecto innovador y sólo para propósitos publicitarios. EL PROYECTO RESIDENTE no permitirá el uso de la marca de LAS NAVES a terceros.

CUARTA. - NULIDAD.

Este convenio se considerará NULO y las partes contratantes libres de cualquier responsabilidad u obligación en los casos de fuerza mayor previstos por la Ley.

QUINTA. - EXTINCIÓN.

Se establece la libertad de las partes para dar por finalizado el convenio siempre que la misma sea notificada con un preaviso de 30 (treinta) días.

SÉXTA. - FUERO.

EL PROYECTO RESIDENTE Y LAS NAVES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración a través de la jurisdicción civil, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a otro fuero, aunque lo tuvieran propio.

CLÁUSULAS DE CESIÓN DE ESPACIO

PRIMERA. - OBJETO.

LAS NAVES y EL PROYECTO RESIDENTE acuerdan la cesión del espacio de trabajo en el Col·lab para el desarrollo de su proyecto seleccionado por el Programa Col·lab.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

La cesión del espacio se inicia el día posterior a la firma del presente acuerdo, quedando circunscrita a su permanencia en el programa de 'Scale-Up' y su participación en el programa hasta el próximo 21 de octubre de 2020.

TERCERA. - CONDICIONES DE USO.

Así mismo, la parte cesionaria se obliga a utilizar los elementos y servicios comunes del edificio donde se ubica el espacio cedido, de una manera normal y acorde con su naturaleza.

CUARTA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE.

EL PROYECTO RESIDENTE habrá de observar en cuanto al uso del espacio cedido y de los elementos y servicios del edificio del que forma parte, las ordenanzas municipales en vigor y la convivencia con el vecindario, respondiendo ante el cedente y terceros de las infracciones cometidas.

QUINTA. – LIMPIEZA.

La cesión del espacio incluye la limpieza de mantenimiento de este.

SEXTA. – ACCESO A LAS INSTALACIONES.

El acceso al espacio cedido en uso estará sujeto a los horarios de apertura y cierre del centro.

SÉPTIMA. – CESE Y REVOCACIÓN DE USO DEL ESPACIO CEDIDO.

Se conviene expresamente que esta cesión esté vinculada a la permanencia como integrante del programa de Scale-Up Col·lab y que el cese en la relación dará lugar a la revocación del derecho de uso del espacio cedido en las instalaciones.

OCTAVA. – MATERIAL CEDIDO.

El material de trabajo cedido al PROYECTO RESIDENTE para su uso en el Col·lab consistirá en una mesa y sillas para un máximo de 3 personas, cuya ubicación en el espacio Col·lab será designada por la dirección del Col·lab, así como una taquilla para cada una de las personas integrantes del PROYECTO RESIDENTE.

Ambas partes convienen expresamente que este convenio de cesión se limita exclusivamente a los espacios anteriormente identificados y a los medios facilitados por LAS NAVES para el desarrollo del proyecto seleccionado.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman por triplicado este convenio en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por LAS NAVES,

Por el PROYECTO RESIDENTE,

Marta Chillarón Escrivá

Juan José García Henarejos